



MRE/CLE

**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES
COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE
TRAYECTORIA, CONVOCATORIA
2023**

EXENTA N° 2988

VALPARAÍSO, 29.Dic.2023

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución Exenta N° 480, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 606, que modifica bases de convocatoria; ambas de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 901, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1460, que resuelve recursos de reposición; ambas de 2023, y dictadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsan el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 480, modificada con posterioridad por medio de la Resolución Exenta N° 606, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad con las bases de convocatoria, esta Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas constatando la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 901, de 2023 y de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, Cooperativa Metropolitana de Arte Escénico Red Compartir, responsable del proyecto Folio N° 687935, titulado "Plan de Gestión y fortalecimiento. Cooperativa Red Compartir 2023", dedujo recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la referida Resolución Exenta N° 901, de 2023, alegando supuestos errores en la declaración de fuera de convocatoria de su proyecto.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1460, de 2023, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se rechazó totalmente el recurso de reposición por los fundamentos contenidos en dicho acto administrativo, ordenándose elevar los antecedentes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en calidad de superior jerárquica de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición antes mencionado.

Que, revisados los antecedentes y teniendo a la vista especialmente el informe de la autoridad recurrida de acuerdo a lo ordenado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, esta autoridad comparte lo resuelto por dicha dependencia, pues efectivamente no se advierten errores en la declaración de fuera de convocatoria del proyecto según lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1460, de 2023, antes citada, por lo que reitera y da por reproducidos dichos argumentos en la presente resolución.

Que la suficiencia del argumento anterior encuentra sustento en el Dictamen N° 2174 del 24 de enero de 2020, de la Contraloría General de la República, de acuerdo al cual es dable hacer propios los argumentos de la autoridad recurrida si se cuenta con los mismos antecedentes. De acuerdo a esto, se dictaminó expresamente que: "(...) corresponde anotar que tal acto administrativo, en sus considerandos N° 3, 4 y 5, se remite a la resolución exenta N° 2.274, de esa misma anualidad, de la Subdirección de Contraloría Interna -que resolvió la reposición deducida por el afectado-, la que da por reproducida en su totalidad, situación que no constituye una irregularidad, ya que la jefatura de mayor jerarquía, quien tuvo a la vista los antecedentes sumariales, hizo suyos los argumentos expuestos en la instancia anterior, instrumento, ese último, que señala las razones tenidas en cuenta para sancionar al señor YYY, de modo que es posible inferir que aquel tuvo cabal conocimiento de las causas por las cuales se le aplicó la medida disciplinaria que impugna (...)".

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición rechazado mediante Resolución Exenta N° 1460, de 2023, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023, por no ser efectivo que existieron errores en la declaración de fuera de

convocatoria del proyecto Folio N° 687935, del responsable Cooperativa Metropolitana de Arte Escénico Red Compartir, titulado "Plan de Gestión y fortalecimiento. Cooperativa Red Compartir 2023", conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo y en el informe emitido por la autoridad recurrida, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el medio de notificación del responsable individualizado en el artículo primero, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, en caso que este haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; o
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, en caso que este haya señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada haya señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, haya indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS/FBN
Resol 06/696.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable individualizado en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico o domicilio certificados por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes